



**ACTA NÚMERO 14/2024 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, convocada previamente con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electoral Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocados, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo *quórum*, el magistrado presidente dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas el proyecto de resolución a su cargo que a continuación se enuncia.

Se analiza el proyecto de resolución de reencauzamiento del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/9/2024 promovido por Leopoldo Andrés Hernández Lezama, en su calidad de afiliado al Partido Morena, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por la "omisión en que ha incurrido la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en razón que el suscrito el 14 de marzo de la presente anualidad presentó ante esa comisión, con sede en San Francisco de Campeche, una queja consistente en el procedimiento sancionador electoral, en razón de la mencionada comisión, no cumplió con lo ordenado en la convocatoria de fecha



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche



07 de noviembre de 2023 y hasta la presente fecha no ha tenido respuesta o contestación alguna al respecto" (*sic*).

En el expediente número TEEC/JDC/9/2024 se:

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Es improcedente el conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Leopoldo Andrés Hernández Lezama, por las razones expuestas en las consideraciones CUARTA y QUINTA del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine dentro del plazo de **tres días** lo que en Derecho proceda.

**TERCERO:** Previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano intrapartidista, así como, la documentación que se reciba con posterioridad en este Tribunal Electoral local relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de este órgano jurisdiccional electoral local.

**CUARTO:** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena deberá informar a esta autoridad jurisdiccional electoral sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, al día siguiente de que ello ocurra.

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Juana Isela Cruz López. Conste.




**Tribunal Electoral del Estado de Campeche**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente a las doce horas con veinte minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien certifica y da fe.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche



La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 14/2024 de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.